



VISADO DE EXCEPTUACIÓN DE PERMISO DE TRABAJO
(Técnicos, investigadores, científicos, profesores, militares, corresponsales,
religiosos)

V. 26-03-2026

El visado de exceptuación de permiso de trabajo permite, en casos concretos, residir en España sin la necesidad de seguir el procedimiento habitual de autorización de residencia.

1. Objeto

Facilitar que técnicos, investigadores, científicos, profesores, militares, corresponsales y religiosos puedan ejercer su actividad laboral sin necesidad de cumplir el procedimiento ordinario de autorización de trabajo.

2. Condiciones

La obtención del visado de exceptuación de permiso de trabajo está sujeta a las siguientes condiciones:

- No ser residente en España.
- Duración de la actividad superior a 90 días.
- No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno a España.
- No presentar una amenaza para el orden, seguridad o salud pública.
- Acreditar encontrarse en algunos de los supuestos de excepción de la autorización de trabajo.

3. Requisitos generales independientemente del supuesto de excepción.

El solicitante ha de acreditar los siguientes requisitos para la obtención del mismo:

- a) Pasaporte original en vigor del solicitante y fotocopia de la hoja de datos del mismo. El pasaporte habrá de tener vigencia mínima de 3 meses posteriores a la fecha de caducidad del visado.
- b) DNI original en vigor del solicitante y fotocopia del mismo por el anverso y el reverso. La residencia legal del solicitante habrá de estar dentro de la [demarcación](#) de este Consulado General.
- c) Impreso de solicitud de visado nacional debidamente cumplimentado y firmado. Puede descargar el impreso de solicitud de visado nacional en el siguiente enlace: [Impreso visado nacional](#)
- d) Impreso de solicitud de autorización de residencia, en modelo oficial [EX-09](#) . Deberá hacer constar el **lugar donde desea fijar su residencia en España**.



- e) [Impreso 790, código 052](#). Deberá completar en todos sus campos indicando el epígrafe 2.1 (autorización inicial de residencia) y firmar dos ejemplares.
- f) Certificado de antecedentes penales expedido en los últimos 3 meses por la autoridad competente del país en el que el interesado haya residido en los 5 años anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud. El certificado de antecedentes penales deberá estar debidamente apostillado. Este documento sólo se exige para los solicitantes que sean mayores de edad.
- g) Certificado médico expedido en los últimos 3 meses por un médico matriculado en el que se acredite de manera textual que el interesado ***no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005***. El certificado deberá estar debidamente legalizado y apostillado. [Modelo Certificado Médico Orientativo](#)

4. Requisitos específicos según el tipo de visado.

- **Técnicos, investigadores y científicos, invitados o contratados por el Estado, las Comunidades Autónomas, universidades, entes locales** u organismos que tengan por objeto la promoción y desarrollo de la investigación promovidos o participados mayoritariamente por los anteriores.
 - Invitación o contrato de trabajo suscrito por quien tenga atribuida la competencia o la representación legal correspondiente del órgano, donde conste la descripción del proyecto y el perfil profesional requerido.
- **Los profesores, técnicos, investigadores y científicos invitados o contratados por una universidad española.**
 - Invitación o contrato de trabajo para el ejercicio de las actividades mencionadas, suscrito por quien tenga atribuida la representación legal de la universidad española.
- **Personal directivo o profesorado de instituciones culturales o docentes dependientes de otros Estados**, o privadas, de acreditado prestigio, oficialmente reconocidas por España, que desarrollen en nuestro país programas culturales y docentes de sus países respectivos, en tanto limiten su actividad a la ejecución de tales programas. Los estudios, programas, títulos o diplomas expedidos deberán tener validez y ser reconocidos por los países de los que dependan.
 - Documentación que justifique la validez en el país de origen de los títulos o diplomas expedidos en España, y contrato de trabajo, o designación para el ejercicio de actividades de las actividades.
 - En el caso de las entidades privadas, la documentación que justifique su reconocimiento oficial en España.
- **Funcionarios civiles o militares de Administraciones estatales extranjeras** en actividades en virtud de acuerdos de cooperación con una Administración española.



- Certificado emitido por la Agregaduría de Defensa de España que acredite que van a desarrollar actividades en virtud de acuerdos de cooperación con la Administración española.
- **Corresponsales de medios de comunicación extranjeros** que desarrollen su actividad informativa en España, debidamente acreditados por las autoridades españolas, como corresponsales o como enviados especiales.
 - Acreditación emitida por las autoridades españolas.
 - Previo a la solicitud del visado deberá solicitar la acreditación de corresponsal de prensa con la siguiente documentación:
 - Carta del director o editor informativo, en la que se indique, que el interesado es periodista profesional y ha sido designado para desempeñar tareas informativas al servicio de ese medio. Que existe una relación laboral fija entre el interesado y el medio, y los ingresos que percibirá. Que el interesado se dedicara en exclusiva a la misión informativa para la que ha sido designado.
 - En el caso de que existan otros corresponsales acreditados del mismo medio, especificación de quién de ellos es el jefe de la corresponsalía.
 - Características del medio (difusión, importancia, etc).
 - Copia del pasaporte en vigor
 - Copia del contrato de trabajo
 - Copia de los títulos que le habiliten para el ejercicio de su actividad profesional en su país de origen
 - Historial profesional del solicitante
- **Miembros de misiones científicas internacionales** en trabajos e investigaciones autorizados por la Administración estatal o autonómica competente.
 - Autorización de la Administración estatal o autonómica competente para la realización de los trabajos o investigaciones y la documentación acreditativa de formar parte en la misión científica internacional.
- **Ministros religiosos y miembros de la jerarquía de las diferentes iglesias**, confesiones y comunidades religiosas, así como religiosos profesos de órdenes religiosas. Tienen que presentar:
 - Certificación expedida por la entidad en España con conformidad del Ministerio de Justicia, donde se acredite lo siguiente:
 - Que tengan, efectiva y actualmente la condición de ministro de culto, miembro de la jerarquía o religioso profeso por cumplir los requisitos establecidos en sus normas estatutarias.



- Que las actividades que vayan a desarrollar en España sean estrictamente religiosas o, en el caso de religiosos profesos, sean meramente contemplativas o respondan a los fines estatutarios propios de la orden; quedan expresamente excluidas las actividades laborales que no se realicen en este ámbito.
- Que la entidad de la que dependan se comprometa a hacerse cargo de los gastos ocasionados por su manutención y alojamiento, así como a cumplir los requisitos exigibles de acuerdo con la normativa sobre Seguridad Social.
- Carta de la Congregación en Argentina, donde indique que el solicitante es trasladado a España para realizar actividades religiosas.
- Certificación del Ministerio de Justicia de España donde conste que la iglesia, confesión, comunidad religiosa u orden religiosa figura inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia y que el interesado es miembro de dicha entidad.
- Quedan expresamente excluidos los seminaristas y personas en preparación para el ministerio religioso, así como las personas vinculadas con una orden religiosa en la que aún no hayan profesado.
- **Las personas extranjeras que formen parte de los órganos de representación**, gobierno y administración de los sindicatos y organizaciones empresariales reconocidos internacionalmente, si su actividad se limita al ejercicio de dichas funciones.
 - Certificado expedido por el sindicato u organización empresarial.
- **Las personas extranjeras que cuenten con un permiso de trabajo válido en un Estado miembro de la Unión Europea y sean desplazadas a España en el marco de una prestación de servicios transnacional**, en los términos definidos por la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.
 - La comunicación del desplazamiento por parte del empresario que desplace a los trabajadores, antes de su inicio y con independencia de su duración, a la autoridad laboral española competente por razón del territorio donde se vayan a prestar los servicios.

5. Avisos importantes

- Este Consulado General podrá requerir al interesado para comparecer en entrevistas o para aportar documentación adicional.
- Puede obtener más información sobre el trámite de apostilla de los documentos en el siguiente [enlace](#).
- Se recomienda no adquirir billetes de avión hasta la notificación de este Consulado General sobre la decisión que se adopte respecto de la solicitud de visado de exceptuación de permiso de trabajo.



6. Solicitud

Las solicitudes de visado deben presentarse en el Centro de Solicitud de Visados BLS, que actúa como intermediario autorizado para la recepción de documentación, toma de datos biométricos y gestión de citas.

- Centro de Solicitud de Visados BLS International – Buenos Aires
- Página web: <https://buenosaires.blsspainvisa.com/>
- Correo: info.spainBuenosAires@blsinternational.net
- Teléfono: +54 11 5252 7182

7. Tasas

Puede consular la tabla actualizada de tasas consulares en la página web del Consulado.